INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 6013/21

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2021

Asunción, 06 de setiembre de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2021 "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 395.071.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 202/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de setiembre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 55/2021, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 **"ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 395.071;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 243/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 55/2021, expresa que el día 23 de junio de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 41/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **PROYEC S.A.E., DIOSNEL AGUILERA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, IRIMAQ S.A., AUREO S.A.** e **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos requeridos.-

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida (unidad)	DIOSNEL AGUILERA IMPORT. EXPORT.		PROYEC S.A.E.		IRIMAQ S.A.	
			P. Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.	P. Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.	P. Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Montacargas para Fábrica Vallemí	2	149.600.000.-	299.200.000.-	170.000.000.-	340.000.000.-	175.000.000.-	350.000.000.-
Totales				299.200.000.-		340.000.000.-		350.000.000.-

Ítem	Descripción	Unidad de Medida (unidad)	AUREO S.A.		HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A.	
			P. Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.	P. Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Montacargas para Fábrica Vallemí	2	201.058.000.-	402.116.000.-	190.000.000.-	380.000.000.-
Totales				402.116.000.-		380.000.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63° Método de Evaluación, inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…"*, se seleccionó la oferta de la firma **DIOSNEL AGUILERA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN** y se procedió a analizarla en detalle.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2021

.../...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, se solicitó a la firma **DIOSNEL AGUILERA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN** mediante notas CE/INC N° 135/2021 y 207/2021de fechas 28 de junio y 10 de agosto respectivamente, documentos varios. Dicha firma respondió dentro del plazo establecido, adjuntando a su respuesta diversos documentos y se verificó que no presentó los Estados Financieros del periodo 2017 y la Declaración Jurada de Miembros, por lo tanto su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63° Método de Evaluación, inciso a), Numeral 5: "*...se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados...*", se seleccionó la oferta de la firma **PROYEC S.A.E.** como la segunda oferta evaluada como la más baja en precio y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 59° del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se solicitó a la firma PROYEC S.A.E. cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la misma con la presentación.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **PROYEC S.A.E.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **PROYEC S.A.E.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a la firma oferente, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial.-

Que, la misma presentó un cuadro de composición de costos, gastos administrativos, flete, etc., los cuales fueron analizados por el área requirente (Gerencia Industrial), quien mediante la Carta Interna GI N° 115/2021 menciona que los precios ofertados se ajustan a los precios de mercado.-

Abog. Ma. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2021

.../...

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 324/2021, por el monto de Guaraníes trescientos cuarenta millones (₲ 340.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso a favor de la firma **PROYEC S.A.E.**, por el monto total de Guaraníes trescientos cuarenta millones (₲ 340.000.000.-) IVA incluido, puesto que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 **"ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 395.071**, a la firma **PROYEC S.A.E.**, por el monto total de Guaraníes trescientos cuarenta millones (₲ 340.000.000.-) IVA incluido, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida (unidad)	PROYEC S.A.E.	
			Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Montacargas para la Fábrica de Vallemí	2	170.000.000.-	340.000.000.-
Totales				340.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.---------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

PRESIDENCIA